

*lres
Bueno
Perez*

primero Constitucional; D. Joaquin Albuquerque y
Sauvin, D. Juan Diego Delgado, D. Jose Torres y Corraos,
D. Pascual de la Yala, D. Bartolome Alcolea, D. Mariano
Londron del Guvare, Begidores; D^r Juan Co de Paula Ruiz
Matos, y D. Miguel Perez Luegar, Procuradores hinc-
dios

Citacion

Diese cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho
la citacion para este Cabildo por los Porteros de Sala, en
virtud de cedula ante diem, mandada despachada por
el Sr Alcalde primero Constitucional al objeto de que
se huela expresion; y de ella resulta hallarse ausen-
te el Sr D. Alonso Adrian Leones, Alcalde segundo Constitu-
cional

*Mem. del rematante a
del Rio del Vinagre p
sobrellavar las barjas* } Se ha visto un memorial de Bernabe, Antonio Na-
varro, y Basilio Rebolla, arrendador el priusario del Rio
del Vinagre, solicitando por las razones que expone, y por
juicios que se le invagan, se prevenga a todas las perso-
nas dedicadas a la venta de este genero, lo hagan depo-
sitandolo en barjas que estan recibidas en la parada, y
conta correspondiente sobrellave; y considerando la suedad
muy junta esta solicitud, A CONDO: Como lo pide; publican-
done y fijandole en los sitios de consumirse un Bando, pre-
fijandole el termino de seis dias contados desde el de su
publicacion para que todas las personas dedicadas a la
venta de este genero, pongan tenajas con sobrellave, y
se lesiban estas en la parada

*Mem. de Juan delo
Rios; sobre el lajunto
tituto.*

{ Se ha dado cuenta de un memorial de Juan delos Rios,
Vecino de Pulpí, manifestando no debe ser incluido en el
reparto de los doscientos millones de esta Ciudad fundada
en haberlo sido en la de Vera; y enterado este Ayunta-
miento, ACONDO: Pase al expediente Vergelotivo; y tengase
presente

*ll Dr Delgado sobre
Almuzacar.*

{ El Sr D^r Juan Diego Delgado, Begidor manifestó: Que
los arrendadores del ramo de Almuzacar eran cobran-
do derechos de Hostalizas no sujetas a peso ni medida
como lebollas tiernas, ajos, rabanos, lechugas y otros, y
no estando señalados estos articulos en el Decreto deca-
nuta, pedía al Ayuntamiento lo tomase en considera-
cion; y habiendo lo hecho asi la Ciudad, ACONDO: Que las
hostalizas que se vendan en esta Ciudad, y se atan, ó se
amarrasen, como Rabano, lebollas, lechugas, y otras
que no estan sujetas a peso ni medida no deben pagar
Derecho de Almuzacar

J.P.

